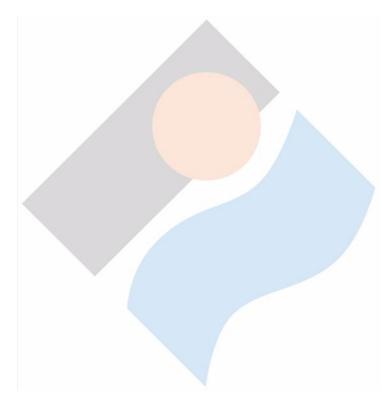


### Modelo de contrato para la Instalación de pasarelas de seguridad en cubiertas de nave en la ZAL Port (Prat)

Fecha: octubre 2025

**Exp.** 2521010





En Barcelona, xxx de xxxxxxxxxxxxxx de 2025

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. José Jorge Guerrero Berruezo, mayor de edad, con D.N.I. número 46.337.977-S, vecino de Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

#### **INTERVIENEN**

D. José Jorge Guerrero Berruezo en nombre y representación de la compañía **CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S. A. S.M.E.**, en adelante CILSA, con domicilio en Avda. Ports d'Europa, núm. 100, de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, con poder otorgado según escritura de fecha 25 de julio de 2023 ante el Notario de Barcelona D. Diego de Dueñas Alvarez, bajo el número 1.564 de su protocolo. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cueco Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y



#### **MANIFIESTAN**

II.- Que dicha licitación se ha regido por el correspondiente Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan como **Anexo I**, formando parte integrante de este contrato.

#### CLÁUSULAS

#### 1.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la regulación del suministro, instalación y puesta en servicio de pasarelas de tránsito tipo Tramex, junto con los elementos auxiliares necesarios para permitir el desplazamiento seguro sobre las vigas prefabricadas tipo Variant ubicadas en la cubierta de diversas naves logísticas sitas en la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Barcelona, de acuerdo al Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 2.- <u>AMBITO DE ACTUACIÓN</u>



Las citadas obras se encuentran emplazadas en las naves A.32.1, A.32.2. y A.23.1 la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Barcelona, en el término municipal de El Prat de Llobregat.

#### 3.- PRECIO



4.- No se prevén modificaciones en este contrato. Para las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Bases Administrativas.

El importe de los trabajos que se concretan está contemplado en los presupuestos generales anuales de CILSA y se imputarán a la partida "xxxxxxxxxxxxxx".

#### 4.- DURACIÓN

La duración de este contrato es de cuatro meses a contar desde la ficha de firma del acta de replanteo. La ejecución de las obras deberá iniciarse, como máximo, 15 días naturales después de la fecha de firma del contrato y deberán estar finalizadas en el plazo máximo de duración del contrato.

#### 5.- DIRECCIÓN DE OBRA Y PROGRAMA DE TRABAJOS

1.- La dirección y control de las obras estarán a cargo de CILSA, ya sea directamente y/o a través de terceras personas facultadas a tal efecto por CILSA y recibirán todas ellas en su conjunto la denominación genérica de Dirección de Obra.

- 3.- CILSA, a través de la Dirección de Obra, podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se ejecuten de acuerdo con las prescripciones contenidas en la documentación definitoria de las obras.



#### 6.- DELEGADO DE OBRA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no podrá limitar, en forma alguna, las facultades del Delegado de Obra. Tampoco podrá cesarle a no ser que designe otro Delegado de Obra con iguales poderes e idéntica titulación y lo notifique por escrito a CILSA, para su expresa aceptación, en su caso.

#### 7.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ENTREGA

- 1.- Las obras a que se refiere este contrato se ejecutarán a riesgo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y deberán iniciarse como máximo 15 días naturales desde la fecha de firma del contrato, y deberán estar finalizadas en un plazo de xxxx meses.



#### 8.- RECEPCIÓN PROVISIONAL. RECEPCIÓN DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

- 1.- Habrá dos recepciones:
  - Una provisional, que se practicará una vez finalizadas las obras.
  - Y otra definitiva, que tendrá lugar al año siguiente a la recepción provisional.
- 2.- La recepción provisional de las obras deberá producirse dentro de los 10 días siguientes a su terminación.



- 4.- En el supuesto de que como consecuencia de la citada inspección conjunta o de cualquier otro dato o informe complementario de ésta, la Dirección de Obra establezca que las obras que se quieren entregar no se encuentran en buen estado o no se han ejecutado de conformidad con lo convenido, se levantará igualmente Acta en la que se hará constar cuantas deficiencias se aprecien y se señalará a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX un plazo para terminarlas remediando los defectos observados, plazo que en absoluto se entenderá que altera el fijado en el contrato para la obra.

- 5.- La recepción definitiva de las obras tendrá lugar transcurridos doce meses desde la recepción provisional de las mismas, teniendo el referido término el carácter de plazo de garantía.
- 6.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, durante el período de garantía, deberá ejecutar en la obra toda clase de correcciones y reparaciones que CILSA considere necesarios, de forma razonada y justificada, para que aquellas obras cumplan totalmente, al tiempo de la recepción definitiva, las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.



#### 9.- SEGURO VIGENTE DURANTE LAS OBRAS

CILSA deberá aprobar la compañía aseguradora elegida y los términos y contenido de la póliza, estando obligado XXXXXXXXXXXXXXXX a justificar que tiene en vigor dicha póliza y a remitir copia de esta a CILSA.

#### 10.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

xxxxxxxxxxx podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, siempre que dicha subcontratación:

- No afecte a la parte principal o esencial del objeto contractual.
- Se identifique expresamente en la documentación técnica de la oferta, incluyendo un listado de las tareas que se prevé subcontratar y los subcontratistas propuestos.
- Cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 55 de las Instrucciones Internas de Contratación de CILSA.

En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.



xxxxxxxxxxxx podrá contratar a cualquiera de los subcontratistas incluidos en la lista propuesta, debiendo obtener autorización expresa de CILSA para la subcontratación de cualquier otra empresa no incluida en dicha lista.

xxxxxxxxxxxxxxxxx será responsable solidario, con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, de las obligaciones de los subcontratistas, frente a los cuales CILSA permanecerá completamente ajena. CILSA se relacionará exclusivamente con xxxxxxxxxxxxxxx a todos los efectos.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxx se compromete, por sí mismo y por sus subcontratistas y proveedores, al cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable, de su propia política ambiental y de la política ambiental de CILSA, disponible en http://www.zalport.com.

Asimismo, deberá presentar a CILSA la documentación exigida por la normativa tributaria, laboral y de seguridad y salud de todos los subcontratistas, así como cualquier otra documentación exigible legal o contractualmente.

#### Comprobación de pagos a subcontratistas

xxxxxxxxxxxx deberá cumplir con los plazos legales de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010 y el Real Decreto-ley 4/2013, actualmente vigentes y consolidados, que fijan un plazo máximo de 60 días para pagos entre empresas. Para ello:

- Presentará copia de los contratos o documentos que reflejen las condiciones de subcontratación.
- Presentará mensualmente los justificantes de pago a subcontratistas y proveedores.
- En caso de incumplimiento, se aplicará una retención de hasta el 10 % sobre el primer pago a realizar por CILSA, hasta que se regularice la situación.
- Junto a cada factura mensual, se presentará una declaración jurada del contratista y subcontratista conforme están al corriente de pago.



#### Cesión

No se admite la cesión de la posición jurídica de xxxxxxxxxxxxxxx en el contrato, salvo autorización expresa y previa del Órgano de Contratación de CILSA.

#### 11.- INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FACILITAR EL CONTRATISTA

#### 1.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX remitirá a CILSA los siguientes partes :

- a) Un parte diario de obras, que se elaborará en caso de que sea requerido para ello el Delegado de Obra por el Director de Obra, y que se remitirá a CILSA en un plazo no superior a los cuatro días desde la fecha de ejecución y en el que se hará constar la incidencia de la obra, órdenes recibidas, desarrollo de los trabajos y demás datos que decida la Dirección de Obra.
- c) La ficha de Control Operacional que deberá ser cumplimentada mensualmente por XXXXXXXXXXXXXXX y que se adjunta al Pliego de Bases como Anejo nº 5, a la que se adjuntarán los justificantes emitidos por las entidades autorizadas legalmente sobre la correcta gestión de los residuos generados.

La ficha de Control Operacional de cada mes se adjuntará a la factura del mes siguiente. No se admitirá ninguna factura que no incorpore la ficha de Control Operacional.

La no cumplimentación de la ficha de Control Operacional o su no presentación junto con cada factura durante tres periodos consecutivos o alternos podrá dar lugar a la resolución del presente contrato sin derecho de XXXXXXXXXXXXXXXX a reclamar cantidad alguna por indemnización, sin perjuicio de la reclamación que pueda ejercer CILSA por los daños y perjuicios ocasionados.

El formato y contenido de estos documentos deberá ser aprobado por la Dirección de Obras que podrá pedir su informatización.



#### 12.- CLÁUSULA PENAL

- - a) Defecto de calidad de la obra ejecutada.
  - b) Incumplimiento del plazo de ejecución de la obra o de sus eventuales prórrogas.
- 2.- Penalización por defecto de calidad de la obra ejecutada: Los defectos de calidad en la unidad de obra, realizada por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas o de las instrucciones de la Dirección de Obra, darán lugar a su demolición, sin ningún otro tipo de abono, a no ser que los defectos pudieran subsanarse, en cuyo caso se satisfará tan sólo el 50% de la obra realmente ejecutada, en tanto no sean subsanados los señalados defectos de calidad.



- 4.- Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que XXXXXXX acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- 5.- CILSA podrá hacer efectiva las penalizaciones a que se refieren los apartados anteriores con cargo a la fianza según lo dispuesto en la cláusula 16 "fianza" dispuesta en el contrato, o bien mediante compensación con el importe de la parte de la obra que falte por abonar.

- 8.- En caso de demora en la terminación de la obra por causa no imputable a CILSA se entenderá ampliado proporcionalmente a dicha demora el plazo previsto para la terminación y recepción provisional de las obras, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, correspondan.

#### 13.- CONTROL DE CALIDAD

1.- CILSA podrá realizar cuantos reconocimientos, comprobaciones y ensayos estime



#### 14.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, muy especialmente al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre de 1995, y los Reales Decretos 171/2004 y 1.627/1997, y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

CILSA podrá, en cualquier momento, comprobar el cumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en las disposiciones mencionadas.

- 3.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, salvo expresa y escrita autorización de CILSA, no podrá publicar noticias, dibujos o fotografías de la obra ni autorizar a terceros a hacerlo.
- 4.- XXXXXXXXXXXXXXXXX y en su caso los subcontratistas que pudieran autorizarse deberán respetar los principios definidos en el punto 23 "Sostenibilidad" del Pliego de Bases.



5.- XXXXXXXXXXXXXXXX y sus subcontratistas, en su caso, se comprometen a desarrollar su actividad de conformidad con la Política Ambiental de CILSA, la cual puede consultarse en: <a href="http://www.zalport.com">http://www.zalport.com</a> en el apartado de responsabilidad social corporativa.

XXXXXXXXXXXXXXXXX manifiesta que tiene implementado un sistema de gestión ambiental y que cumple con la normativa vigente en materia medioambiental.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX evitará realizar emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.

XXXXXXXXXXXXXXXXX evitará establecer depósitos o vertederos de los desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

#### 15.- APLAZAMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS

- 1.- CILSA podrá ordenar, en cualquier momento, el aplazamiento de una determinada parte o del conjunto de los trabajos, efectuándose el correspondiente reajuste del Programa de Trabajos que se efectuará de mutuo acuerdo entre las partes.



perjuicios que ello le cause, que se fija por ambas partes en el 10% del importe de la obra que reste por ejecutar, hasta un máximo de cien mil (100.000 €) euros.

- 4.- Los aplazamientos o suspensiones no darán derecho a actualización alguna de precios.

#### 16.- FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA ha constituido una fianza de xxxxxxxxxxx euros que responde al modelo de aval bancario que forma parte del Pliego de Bases como Anejo nº 2.

O bien, el importe de la fianza se fija en el cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación resultante de la licitación, y se formalizará aplicando una retención del cinco por ciento (5%) sobre cada factura emitida.

A la finalización del periodo de garantía se deberá solicitar la devolución de la retención practicada o fianza bancaria, por carta dirigida a CILSA.

#### 17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.-El presente contrato podrá extinguirse por las causas y con los efectos previstos en los apartados 16, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases Administrativas de esta licitación, las cuales se dan por reproducidas íntegramente.

#### 18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en este contrato.

#### **MODIFICACIONES NO PREVISTAS**

Las modificaciones no previstas podrán realizarse cuando se trate de variaciones



estrictamente indispensables para responder a una causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de que la modificación no prevista suponga una modificación del precio del contrato, se establece un límite económico máximo del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Procedimiento: corresponderá al órgano de contratación, a instancia del responsable del contrato, apreciar la concurrencia de alguno de los supuestos de modificación no prevista señalados en el presente apartado. En cualquier caso, antes de proceder a la aprobación de la modificación, el órgano de contratación dará audiencia al contratista para que, en un plazo no inferior a tres días, ni superior a 10 días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente respecto a dicha modificación, dándole traslado de los aspectos concretos de la misma. A la vista de las consideraciones formuladas, el órgano de contratación resolverá sobre la modificación, que será obligatoria para el contratista.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el ITeC para la provincia de Barcelona, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días. Si el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

#### 19.- GASTOS

#### 20.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FUERO

1.- El contrato de obras se regirá, en primer lugar, por lo dispuesto en el presente



contrato que incorpora el Pliego de Bases y el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su defecto, por lo establecido al respecto por la legislación civil, mercantil y procesal.

Ello no obstante, en todo lo que se refiere a la ejecución de las obras y en la medida en que resulta aplicable, se tomará en consideración en defecto de lo preceptuado en el párrafo anterior, las normas reguladoras de la ejecución de las obras públicas.

#### 21.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

CILSA abonará las facturas mediante transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha se trasladarán al mes siguiente

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán al correo electrónico <u>financiero@zalport.com</u>, incorporando los siguientes datos:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A. Edifici Service Center



Avda. Ports d'Europa, 100 08040 Barcelona N.I.F. A-60.016.292

Referencia Pedido: xxxx

Referencia Expediente: 2521010

Juntamente con la factura mensual XXXX deberá remitir a CILSA la ficha de Control Operacional del mes anterior que deberá ser cumplimentada mensualmente por XXXXXXXX y que se adjunta al Pliego de Bases como Anejo nº 5 y que deberá adjuntar los justificantes emitidos por las entidades autorizadas legalmente sobre la correcta gestión de los residuos generados y en su caso, con las declaraciones juradas entre el contratista y cada uno de los diferentes subcontratistas conforme están al corriente de pago. No se admitirá ninguna factura que no incorpore la ficha de Control Operacional y en su caso las declaraciones juradas entre el entre el contratista y los diferentes subcontratistas.

La no cumplimentación de la ficha de Control Operacional o su no presentación junto con cada factura durante tres periodos consecutivos o alternos podrá dar lugar a la resolución del presente contrato sin derecho de XXXXXX a reclamar cantidad alguna por indemnización, sin perjuicio de la reclamación que pueda ejercer CILSA por los daños y perjuicios ocasionados.

#### 22.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

xxxxxxxxxxxxxxxxx deberá tomar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias para el buen desarrollo de los trabajos y prevenir los riesgos derivados de los mismos con entera indemnidad de CILSA en caso de cualquier accidente.

En atención a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos 171/2004 y 1627/97, xxxxxxxxxxx deberá efectuar una evaluación de riesgos específica de los trabajos a ejecutar, entregándolo a CILSA antes de su inicio.



haber liquidado los salarios correspondientes. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que XXXXXXX acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Asimismo deberá cumplimentar los requisitos y documentos necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales que establece la reglamentación oficial vigente a este respecto.

Por tanto deberá adoptar asimismo, permanentemente, las medidas de protección necesarias y formar e informar a su personal respecto a los riesgos propios del trabajo y del entorno en el que se realiza.

La empresa adjudicataria será la única responsable en caso de iniciar y llevar a cabo los trabajos sin el cumplimiento previo de los trámites mencionados. Además de los propios riesgos de la actividad, se deberán tener en cuenta los específicos de la ZAL Port.

#### 23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable:** CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los del propio XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;
- b) Los de los representantes legales y/o apoderados de XXXXXXX que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- b) Los de las personas que, prestando sus servicios para XXXXXXXX, entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación negocial formalizada por medio de este documento (personas de



contacto), a quienes XXXXXXX se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 93 5525800 y de la dirección de correo electrónico contratacion@zalport.com.

**Finalidad:** Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

**Legitimación:** La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

**Destinatarios:** Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

**Derechos:** El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico sac@zalport.com.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

#### 24.- FIRMA ELECTRÓNICA

24.1 Las Partes acuerdan la suscripción del presente Contrato mediante firma electrónica, surtiendo éste todos sus efectos con su firma por esta vía.

24.2 Como consecuencia de lo anterior, las Partes aceptan y reconocen que la firma electrónica de este Contrato equivale, a todos los efectos, a la firma manuscrita.





Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CILSA

Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**Fdo.: José Jorge Guerrero Berruezo** 

Doc. 02 – Modelo de contrato



### ANEXO I

Pliego de Bases Administrativas

y

Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación



### **ANEXO II**

## Presupuesto ofertado



### **ANEXO III**

# Programa de Trabajos